

INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará Sí si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará Sí si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
 - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
 - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO V

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4.
Vicepresidencia segunda y Consejería de Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.

(01/1.975/05)

Consejería de Presidencia

2295 *ORDEN 1264/2005, de 28 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría Bombero (Grupo D).*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero (Grupo D), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 66 plazas en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero (Grupo D), para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna y de acceso libre. Estas plazas corresponden a la Oferta de Empleo

Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, aprobada por el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

- 1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a 33 plazas, de acuerdo con la distribución que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.
 - 1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a 33 plazas, según la distribución que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.
 - 1.1.3. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.
 - 1.1.4. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para los años 2004-2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2005).
 - 1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.
- 1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de curso selectivo.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso en los tablones de anuncios, será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición y para el curso selectivo, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

Segunda

Interesados

2.1. Los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

La acreditación del requisito establecido en el apartado f) del mencionado Anexo I, será requerida por el Tribunal con la debida antelación y publicidad.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán ostentar la condición de funcio-

narios de carrera y pertenecer a alguna de las Escalas "a extinguir" del Grupo E de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala del Grupo E, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Todos los requisitos establecidos en el Anexo I deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto lo indicado en el apartado e), y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera

Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Con independencia del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo VI a las presentes bases, y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo VII de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes que deseen optar por los puestos de trabajo de Bombero y Bombero-Conductor deberán presentar una instancia para cada uno de ellos.

4.3. Cumplimentación de la solicitud:

4.3.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 1264/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo, Escala y Categoría al que se aspira:
 - Puestos de Bombero: 2679.27.
 - Puestos de Bombero-Conductor: 2679.31.
- Descripción del Cuerpo, Escala y Categoría al que se aspira: Bombero o Bombero-Conductor.

- Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.4.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.3.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

- Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las Oficinas de “Caja de Madrid”.
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo VII de esta convocatoria.
- c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.4. Tasa por derechos de examen:

- ##### 4.4.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de ocho euros y veintiséis céntimos (8,26 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de “Caja de Madrid”, en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de “Caja de Madrid”, denominada “Comunidad de Madrid. Derechos de examen”.

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de “Caja de Madrid”, ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud (“Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen”) los siguientes datos:

- Sello de “Caja de Madrid”.
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de “Caja de Madrid”, deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.3.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- ##### 4.4.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por los servicios públicos de empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.4.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Sexta

Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría tercera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante, en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Desarrollo de la fase de oposición

7.1. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

7.1.1. Primer ejercicio.—Constará de dos fases:

- a) Primera fase. Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas de carácter teórico y práctico sobre el temario especificado en el Anexo III. La duración de esta fase será de noventa minutos.
- b) Segunda fase. Consistirá en contestar un cuestionario de 45 preguntas de carácter psicotécnico, distribuidas en tres bloques de 15 preguntas cada uno, destinadas a medir los siguientes parámetros:
 - Razonamiento abstracto y concreto.
 - Espaciales.
 - Atención.

La duración de esta fase será de cuarenta y cinco minutos. En las pruebas de cada una de las fases, para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

En la misma sesión de celebración del primer ejercicio, y con carácter previo a su realización, los aspirantes deberán hacer constar por escrito su autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico que se adjuntan como Anexo V a la presente convocatoria.

A tal efecto el Tribunal proporcionará dicho Anexo V para su cumplimentación.

7.1.2. Segundo ejercicio.—Constará de dos fases encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

a) Primera fase. Presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar, expresamente, que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase segunda de este ejercicio, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la segunda fase de la base 7.1.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero.

Dicho certificado, que ha de ajustarse en su redacción a estos conceptos, debe llevar implícito el cumplimiento de las condiciones físicas exigidas en el Anexo IV.

Este certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de estas pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

b) Segunda fase. La realización de los ejercicios siguientes desarrollados en el Anexo II:

1. Natación sobre 50 metros.
2. Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura.
3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos.
4. Carrera sobre 60 metros.
5. Carrera sobre 300 metros.
6. Carrera sobre 2.000 metros.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

7.1.3. Tercer ejercicio.—Este ejercicio será realizado únicamente por los aspirantes que opten a puestos de Bombero-Conductor. Consistirá en un examen teórico y práctico de conducción:

- a) Primera fase. Consistirá en la realización de una prueba de control de conocimientos sobre mecánica y entretenimiento simple del automóvil, mediante cuestionario de 32 preguntas al que se refieren los párrafos del a) al f), ambos inclusive, del artículo 48.2.2.^a, de la Sección Primera del Capítulo III del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 135, de 6 de junio), y una prueba de control de conocimientos específicos, mediante cuestionario de 16 preguntas sobre las materias a que se refieren los párrafos del g) al u), ambos inclusive, del artículo y Reglamento citados.
- b) Segunda fase. Examen práctico de conducción de vehículos de las categorías para las que habilita el permiso exigido.

7.1.4. Cuarto ejercicio (tercero para aspirantes a puestos de Bombero).—Reconocimiento médico practicado por el Tribunal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo V y cuantas otras analíticas y complementarias o de otra clase que se considere necesarias por el Tribunal, como se refleja en el citado Anexo. En este acto se procederá a tallar a los aspirantes.

7.2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de octubre del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3, el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21

de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

7.5. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.6. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera de La Coruña, kilómetro 21,800, Las Rozas), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

Octava

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio:

- a) Primera fase. Se calificará de 0 a 45 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 22,5 puntos.
- b) Segunda fase. Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 7,5 puntos.
- La calificación final de este ejercicio se obtendrá por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos fases del mismo.

8.1.2. Segundo ejercicio:

- a) Primera fase. Se calificará de "apto" o "no apto".
- b) Segunda fase. Pruebas físicas:
Puestos de Bombero: Se calificará sobre 60 puntos. A la marca mínima indispensable, cotejada en su caso en cada ejercicio, le corresponderá una puntuación de 5 puntos. A quienes la superen se calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos, en razón del resultado obtenido. La calificación final de esta fase se obtendrá por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los diferentes ejercicios. Para las aspirantes femeninas, una vez superada la marca mínima indispensable, se aplicará una bonificación del 20 por 100 sobre la puntuación total obtenida en las pruebas físicas.
Puestos de Bombero-Conductor: Se calificará sobre 30 puntos. A la marca mínima indispensable, cotejada en su caso en cada ejercicio, le corresponderá una puntuación de 2,5 puntos. A quienes la superen se calificará con una puntuación de 2,5 a 5 puntos, en razón del resultado obtenido. La calificación final de esta fase se obtendrá por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los diferentes ejercicios. Para las aspirantes femeninas, una vez superada la marca mínima indispensable, se aplicará una bonificación del 20 por 100 sobre la puntuación total obtenida en las pruebas físicas.

8.1.3. Tercer ejercicio (sólo para aspirantes a puestos de Bombero-Conductor).

- a) Primera fase. Se calificará sobre 5 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

- b) Segunda fase. Se calificará sobre 25 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos.

La calificación final de este ejercicio se obtendrá por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos fases del mismo.

- 8.1.4. Cuarto ejercicio (tercero para los aspirantes a puestos de Bombero).—Se calificará de “apto” o “no apto”.

8.2. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

8.3. La fase de oposición será superada, como máximo, por un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, siendo éstos los que hubieran obtenido las mayores puntuaciones en el total de la fase de oposición.

- 8.3.1. La calificación definitiva de la fase de oposición para los aspirantes a puestos de Bombero será la suma de las obtenidas en el primer ejercicio y en la segunda fase del segundo ejercicio.

Si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda fase del segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, a la puntuación alcanzada en el primer ejercicio.

- 8.3.2. La calificación definitiva de la fase de oposición para los aspirantes a puestos de Bombero-Conductor será la suma de las obtenidas en el primer ejercicio, en la segunda fase del segundo ejercicio y en el tercer ejercicio. Si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, a la puntuación alcanzada en la segunda fase del segundo ejercicio y en el primer ejercicio, por este orden.

8.4. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que la han superado, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios, así como de su Documento Nacional de Identidad.

Novena

Curso selectivo

9.1. Concluida la fase de oposición, los aspirantes que la hubiesen superado habrán de acceder a la realización de un curso selectivo como segunda fase del proceso selectivo, durante el cual serán retribuidos conforme a lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de marzo).

9.2. El curso selectivo será impartido por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid, dentro del marco de competencias asignadas al Instituto Madrileño de Administración Pública, y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

9.3. La duración del curso selectivo no será inferior a seis meses. Su programa y regulación serán establecidos por la Dirección General de Protección Ciudadana y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID antes de la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

9.4. Para superar el curso selectivo, los aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el aspirante no ha superado esta fase del proceso selectivo.

Décima

Lista de aprobados

10.1. La calificación total definitiva del proceso selectivo para cada aspirante aprobado, se obtendrá por la suma del 40 por 100

de la nota de la fase de oposición y el 60 por 100 de la nota obtenida en el curso selectivo.

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo.

10.3. El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Undécima

Presentación de documentos

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia debidamente compulsada de los títulos que se mencionan en los requisitos establecidos en el Anexo I, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Original y fotocopia del carné de conducir exigido.
- Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.3.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero (Grupo D).

Duodécima

Comunicaciones e incidencias

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con

este proceso selectivo, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tabloneros de anuncios referidos en la base 7.6.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimotercera

Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base undécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero (Grupo D).

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarta

Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 28 de junio de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE BOMBERO (GRUPO D)

PUESTOS DE TRABAJO	REQUISITOS EXIGIDOS	PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	PLAZAS TURNO LIBRE	TOTAL PLAZAS
BOMBERO	a) Poseer la nacionalidad española y haber cumplido dieciocho años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.	17	17	34
	b) No estar incluido en el cuadro de exenciones físicas establecido para esta convocatoria, y que figura como Anexo IV a las presentes Bases.			
	c) Estar en posesión de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.			
	d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.			
	e) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el ejercicio segundo, fase segunda, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la segunda fase de la Base 7.1.2. de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero". Dicho certificado, que ha de ajustarse en su redacción a estos conceptos, debe llevar implícito el cumplimiento de las condiciones físicas exigidas en el Anexo IV. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas.			
	f) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase B, con la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), para el puesto de trabajo denominado "Bombero".			

PUESTOS DE TRABAJO	REQUISITOS EXIGIDOS	PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	PLAZAS TURNO LIBRE	TOTAL PLAZAS
BOMBERO-CONDUCTOR	a) Poseer la nacionalidad española y haber cumplido dieciocho años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.	16	16	32
	b) No estar incluido en el cuadro de exenciones físicas establecido para esta convocatoria, y que figura como Anexo IV a las presentes Bases.			
	c) Estar en posesión de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.			
	d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.			
	e) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el ejercicio segundo, fase segunda, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la segunda fase de la Base 7.1.2. de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero". Dicho certificado, que ha de ajustarse en su redacción a estos conceptos, debe llevar implícito el cumplimiento de las condiciones físicas exigidas en el Anexo IV. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas.			
	f) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase C, con el E asociado, para el puesto de trabajo denominado "Bombero-Conductor", o equivalentes.			

ANEXO II

EJERCICIOS FÍSICOS

Estos ejercicios se realizarán por el orden que establezca en su día el Tribunal, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente; se permite un único intento de cada ejercicio:

1. Natación sobre 50 metros

Descripción:

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cincuenta segundos, cero décimas, cero centésimas (50"00) para los aspirantes a puestos de Bombero-Conductor, y en un tiempo máximo de cuarenta y cinco segundos, cero décimas, cero centésimas (45"00) para los aspirantes a puestos de Bombero.

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Madrileña de Natación.

2. Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura

Descripción:

Partiendo desde la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida, y con al menos una mano en contacto con la cuerda, el ejecutante deberá subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura, en un tiempo máximo de trece segundos, cero décimas, cero centésimas (13"00) para los aspirantes a puestos de Bombero-Conductor, y en un tiempo máximo de once segundos, cero décimas, cero centésimas (11"00) para los aspirantes a puestos de Bombero. Se considera finalizado el ejercicio cuando el ejecutante toca la campana situada, a la altura fijada, a tal efecto.

Descalificaciones:

- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.

3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos

Descripción:

En posición decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kilogramos, en un tiempo de cuarenta segundos, cero décimas, cero centésimas (40"00), un mínimo de 25 repeticiones consecutivas para los aspirantes a puestos de Bombero-Conductor, y un mínimo de 30 repeticiones consecutivas para los aspirantes a puestos de Bombero.

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Descalificaciones:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

4. Carrera sobre 60 metros

Descripción:

Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 metros, en pista, y en calle asignada, en un tiempo máximo de nueve segundos, cero décimas, cero centésimas (9"00) para los aspirantes a puestos de Bombero-Conductor, y en un tiempo máximo de ocho segundos, cincuenta centésimas (8"50) para los aspirantes a puestos de Bombero.

Descalificaciones:

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

5. Carrera sobre 300 metros

Descripción:

Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y en calle asignada, en un tiempo máximo de cuarenta y ocho segundos, cero décimas, cero centésimas (48"00) para los aspirantes a puestos de Bombero-Conductor, y en un tiempo máximo de cuarenta y cinco segundos, cero décimas, cero centésimas (45"00) para los aspirantes a puestos de Bombero.

Descalificaciones:

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

6. Carrera sobre 2.000 metros

Descripción:

Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de siete minutos, treinta segundos, cero décimas, cero centésimas (7'30"00) para los aspirantes a puestos de Bombero-Conductor, y en un tiempo máximo de siete minutos, cero décimas, cero centésimas (7'00"00) para los aspirantes a puestos de Bombero.

Descalificaciones:

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

RESUMEN DE MARCAS EXIGIDAS EN LAS PRUEBAS FÍSICAS

Núm.	Prueba	TIEMPOS MÁXIMOS EXIGIDOS		NÚMERO DE REPETICIONES EXIGIDAS	
		Puestos de Bombero	Puestos de Bombero-Conductor	Puestos de Bombero	Puestos de Bombero-Conductor
1	Natación (50 metros)	45"00	50"00		
2	Cuerda (6 metros)	11"00	13"00		
3	Peso (levantamiento 40 kilogramos)	40"00	40"00	30	25
4	Carrera (60 metros)	8"50	9"00		
5	Carrera (300 metros)	45"00	48"00		
6	Carrera (2.000 metros)	7'00"00	7'30"00		

ANEXO III

TEMARIO

Legislación

- La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Título IV. "De los funcionarios de la Comunidad de Madrid": Disposiciones Generales (Capítulo I). De la adquisición y pérdida de la condición de funcionarios (Capítulo II). Situaciones administrativas de los funcionarios (Capítulo VI). De los derechos de los funcionarios (Capítulo VII). De los deberes, de las responsabilidades e incompatibilidades de los funcionarios (Capítulo X). Del régimen disciplinario de los funcionarios (Capítulo XI).
- La Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, y sus posteriores reformas.
- La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. La Ley 2/1985 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" número 22, de 25 de enero de 1985.
- El Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.
Decreto 31/2003, de 13 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo), exceptuando Apéndices y Anexo.
- El Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA 2000).
Decreto 111/2000, de 1 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio).
- El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).
Decreto 85/1992, de 17 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 1993).

La Región de Madrid y los Cuerpos de Bomberos en la Comunidad Autónoma

- Servicios de Bomberos en la Región de Madrid:
 - Ubicación de los Parques de la Comunidad de Madrid.
 - Ubicación de los Parques de Bomberos municipales.
 - Ubicación de los Parques del Ayuntamiento de Madrid.
- Red de carreteras de la Región:
 - Red de interés general del Estado.
 - Red de la Comunidad de Madrid, principal, secundaria y local.
 - Accesos y enlaces.
 (Según mapa 1:200.000, edición 2003 de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.)
- Primeros auxilios: Primeros auxilios psicológicos y apoyo humano. Primeros auxilios: Socorrismo, aspectos generales. Autoprotección. El cuerpo humano. La evaluación inicial del paciente. Reanimación cardiopulmonar. Hemorragias y

shock. Heridas y contusiones. Quemaduras y urgencias por alteraciones en la termorregulación. Traumatismos del aparato locomotor. Traumatismos craneales y de la columna vertebral. El politraumatizado. Otras situaciones de urgencia. Urgencias materno-infantiles. Movilización y evacuación de heridos y enfermos. Intervención en accidentes con múltiples víctimas (referencia criterios de Cruz Roja de España contenidos en el texto Formación Básica en Socorros, Servicios Preventivos, Manual del alumno/a, editado por Cruz Roja española, novena edición de enero de 2005).

- Principales accidentes geográficos de la Comunidad de Madrid:

Montañas de altitud superior a 1.000 metros, picos. Ríos más importantes, cuenca y curso (exclusivamente cauces hídricos continuos), embalses y presas. Lagos naturales y artificiales (Ref. Mapas Instituto Geográfico de España 1:50.000).

- Territorio de la Comunidad de Madrid, superficie. Municipios: Denominación y número de los mismos.
- Distribución industrial en la Región de Madrid. Principales áreas industriales. Centros industriales de almacenamiento y redes de distribución (oleoductos y gasoductos) de productos inflamables (gases licuados del petróleo, gas natural, combustibles líquidos derivados del petróleo). Industrias afectadas por el Plan de Accidentes Mayores de la Comunidad de Madrid.

A efectos de la primera fase del primer ejercicio de la oposición, serán de aplicación en cada uno de sus temas los datos editados en publicaciones oficiales de la Comunidad de Madrid o, en su caso, los emanados de los Centros Oficiales correspondientes. En este sentido, no serán objeto de examen los datos modificados dentro de un período de seis meses previos a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

(En caso de disparidad entre los datos publicados por los diversos organismos serán tomados como válidos, en primer lugar, los procedentes del Organismo Oficial facultado en la materia concreta y, en segundo lugar, los procedentes de la Comunidad de Madrid. Caso de conflicto entre datos publicados por la Comunidad de Madrid, serán de aplicación en primer lugar los procedentes de la Consejería u Organismo específico de la materia referida.)

En cualquier caso, el Tribunal quedará facultado, en última instancia, para resolver cualquier cuestión que en materia de contenido del examen pudiera surgir.

Organismos consultivos externos a la Comunidad de Madrid

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Instituto Geográfico Nacional.
- Ministerio de Fomento.
- Ayuntamiento de Madrid.
- MEC.

Organismos consultivos de la Comunidad de Madrid

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Comunidad de Madrid.
- Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II.

ANEXO IV

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis de moderada a severa.
- Condromalacia abierta (grado II o superior).
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.
- Hepatopatías crónicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central.

No padecer:

- Párkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

No alcoholismo ni drogodependencia.

Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

Directrices de aplicación del reconocimiento médico

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones del Tribunal Médico

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de "apto" o "no apto".

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarían listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

5. Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

6. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 7, de 8 de enero de 2005.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI: EDAD:

Autorizo, por la presente, al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección de las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT (AST), GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (GGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro.
En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.
Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.
Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en, a de 20

Firmado:



ANEXO VI

Comunidad de Madrid

Fecha registro de entrada

--

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)

1. DATOS PERSONALES			
1.º apellido	<input type="text"/>	2.º	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nacionalidad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>	N.º	<input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Código postal	<input type="text"/>
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Orden de convocatoria n.º	<input type="text"/>	Publicación en el BOCM	<input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad	<input type="text"/>	Descripción	<input type="text"/>
3. TURNO DE ACCESO Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Solicita adaptación <input type="checkbox"/>			
4. TÍTULO ACADÉMICO			
¿Posee el título exigido en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a de de
(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
	EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171
Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959	
Sello y firma de la entidad financiera; donde se efectúa el ingreso	
CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda	Importe <input type="text"/> , <input type="text"/> euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	---

INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará Sí si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará Sí si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
 - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
 - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO VII

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4.
Vicepresidencia segunda y Consejería de Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.

(01/1.976/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

2296 *ORDEN 3727/2005, de 28 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo, para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de